

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001

Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012

Correo electrónico: <u>i01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9

Palacio de Justicia

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO N°2600 de 20 de septiembre de 2021**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000)**, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$165.000
Total	\$ 165.000

Son CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000)

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de Son CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000), de conformidad con lo dispuesto en el AUTO N°2600 de 20 de septiembre de 2021.

Lyda Ayde Muñoz Urruqui Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MINICIPAL

Santiago de Cali, 27 de septiembre del Año Dos Mil Veintiuno (2.021)

AUTO No. 2663

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA

DEMANDADO: JULIAN DAVID MONTEALEGRE PORTOCARRERO

RADICACION: 2021-00289-00

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA

En Estado No. <u>160</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaria

CF

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa49894afcca9b26e83547371dd6f04a9455bba8247ab2f80a58aef5a413c7cc

Documento generado en 27/09/2021 04:43:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica